

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS
DEPENDENCIAS DEL SENADO EN LA CIUDAD DE VALPARAÍSO.**



**“UTP VALORIZA SENADO”:
VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE/
VALORIZA FACILITIES CHILE SpA**

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 16 de agosto de 2018, comparecen: por una parte, la Unión Temporal de Proveedores denominada **“UTP VALORIZA SENADO”**, formada por la sociedad **“VALORIZA FACILITIES S.A., AGENCIA EN CHILE”**, persona jurídica del giro de servicios de gestión y mantenimiento integral de todo tipo de edificio, Rol Único Tributario N° 59.214.320-8, y la sociedad **VALORIZA FACILITIES CHILE SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.517.676-K, ambas representadas por don **FRANCISCO LÓPEZ MORALES**, de nacionalidad española, Economista, estado civil soltero, cédula de identidad chilena para extranjeros N° 26.268.370-2, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número 2800, piso 24, oficina 2401, comuna de Las Condes, en adelante indistintamente el “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente “La Corporación”, representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Victoria sin número, comuna de Valparaíso, quienes exponen:

Que los comparecientes en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

a) Con fecha 29 de junio de 2018, mediante publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para la contratación de los servicios de aseo interior y exterior de las dependencias del Senado en la ciudad de Valparaíso.



b) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar de la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el objeto de la prestación de los servicios, el monto y la duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son los que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 4803-2-LR18.

c) Conforme a lo establecido en las respectivas bases de licitación, y según consta en los registros correspondientes, en la etapa prevista en aquellas, presentaron ofertas los siguientes proponentes: Servicios de Limpieza Ltda., Lim Chile S.A., Master Service Ltda., Parot y Cía Ltda., Servicin Ltda., Servicios de Limpieza Ltda., Fullclean S.A., Servintegral Servicios Ltda., Swan Chile S.A. y la Unión Temporal de Proveedores formada por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA.

d) La Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 10 de agosto de 2018, recomendó la adjudicación de la licitación al oferente compuesto por la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA., en razón de haber obtenido el puntaje más alto, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas.



e) Mediante Resolución N° C-91/2018, rectificadora a través de la Resolución N° C-92/2018, ambas de fecha 13 de agosto de 2018, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicadas en la misma fecha en el Sistema de Información de Compras Públicas, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes mencionado la contratación de los servicios señalados.

SEGUNDO: Las partes declaran que celebran este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el Proceso Licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que las Bases Administrativas, las técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y la técnica de la "UTP Valoriza Senado", compuesta por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA., las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 4803-2-LR18, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.



TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a la "UTP Valoriza Senado" compuesta por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA., por quien acepta su representante ya indicado, para la prestación íntegra de los servicios de aseo interior y exterior de las dependencias del Senado en la ciudad de Valparaíso. Prestaciones que comprenden todas y cada una de las especificaciones individualizadas en las Bases de la Licitación, tanto Técnicas como Administrativas, en la Oferta presentada en el señalado proceso, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos de la licitación número 4803-2-LR18.

CUARTO: El presente contrato tendrá un valor mensual de **\$28.923.027.- (veintiocho millones novecientos veintitrés mil veintisiete pesos)**, IVA incluido. Reajustable de acuerdo a lo establecido en el punto 12.4 de las Bases Administrativas.

QUINTO: El pago de los servicios será efectuado por la Corporación a la Empresa Contratista, en los términos establecidos en el numeral 13 de las mismas Bases, esto es, se pagarán mensualmente, por transferencia electrónica dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa aprobación de la Dirección de Administración del Senado. No se otorgarán anticipos.



SEXTO: El valor del contrato incluirá la prestación de todos los servicios, a entera satisfacción de la Corporación, comprendiendo especialmente, y sin que la enumeración resulte taxativa, los gastos por remuneraciones, movilización, alojamiento, viáticos y otros derivados del cometido a cumplir de su personal, así como los gastos de flete de los instrumentos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para la íntegra y cabal prestación de los servicios, entendiéndose expresamente incluidos en el precio, los insumos y repuestos respectivos, de cualquier naturaleza que sean, conforme a lo señalado en las bases técnicas y sus anexos.

SÉPTIMO: El Contratista y el personal de su dependencia estarán sujetos a la supervigilancia del Dirección de Administración del Senado, quién a través del Jefe de los Servicios Administrativos del Senado, efectuará periódicamente una evaluación del desempeño del mismo, en lo operativo y profesional, así como el cumplimiento general del contrato, independientemente de las evaluaciones mensuales que puedan realizar otros Departamentos o Unidades de la Corporación facultadas para ello.

El Contratista deberá cumplir con el calendario de reuniones que fije la Dirección de Administración del Senado para los efectos de revisar la programación de trabajos y corregir



cualquier no conformidad que se produzca, esta última podrá ordenar al contratista las modificaciones a los programas de trabajo que estime necesarios, entendiéndose que las modificaciones incorporadas al contrato.

El Contratista deberá mantener un Libro de Novedades en donde se anoten diariamente cualquier situación relevante no considerada en la programación trimestral, así como cualquier otra situación que involucre al personal de aseo o al recinto intervenido.

Si durante el curso del contrato, se incorporan nuevas dependencias, las partes de común acuerdo definirán el eventual incremento en la dotación y el nuevo valor, para lo que considerarán la relación existente entre la superficie actualmente comprendida en el contrato y aquélla que se pretenda incorporar.

OCTAVO: La Empresa Contratista deberá dar cumplimiento, en todas sus partes a la Ley N° 16.744 "Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", al Decreto número cuarenta sobre Prevención de Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales y demás legislación laboral y social vigente. La Corporación podrá solicitar en cualquier momento la documentación que certifique el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.



Asimismo, la Empresa Contratista deberá dar cumplimiento a las normas sustantivas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social, debiendo cumplir sus obligaciones para con sus dependientes, oportunamente.

La Corporación hará uso de los derechos de información y retención, en su caso, que les confiere la Ley N° 20.123, sobre trabajo en régimen de subcontratación.

Para los efectos antes mencionados, el contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas del Senado, el que se encuentra publicado en la página web de la Corporación, www.senado.cl, módulo "transparencia", que el postulante declara conocer y aceptar.

NOVENO: Todo daño, de cualquier naturaleza, que por acción u omisión, con motivo de la operación y mantención de los servicios relacionados u obras extraordinarias se causen a personas, otras instalaciones, elementos o materiales existentes en el edificio u otros, será de

la exclusiva responsabilidad del Contratista, quien estará obligada a su reparación o reemplazo de inmediato. Del mismo modo, la Empresa Contratista deberá responder por daños a terceros.



DÉCIMO: El contrato a celebrarse será de plazo fijo y regirá desde el 01 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2021.

Sin embargo, 60 días antes del término del primer año del contrato y en los periodos sucesivos, la Corporación podrá evaluar la continuidad atendiendo, entre otros a los siguientes factores:

- a) Cumplimiento en detalle de las obligaciones del contrato.
- b) Comportamiento proactivo y reactivo frente a imponderables.
- c) Disposición y colaboración al mejoramiento de los servicios.
- d) Evaluación del desempeño del personal.
- e) Grado de satisfacción por parte de los usuarios
- f) El valor de los servicios.
- g) Cumplimiento del Reglamento Especial de empresas contratistas



Para tal efecto la Dirección de Administración del Senado deberá emitir un informe en que calificará al contratista, y que tendrá por objeto, de ser procedente, recomendar la aplicación de amonestaciones o multas, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento o bien la resolución del contrato en los términos establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

Con el mérito del informe, el Prosecretario y Tesorero del Senado, en su caso, dictará resolución fundada aplicando la sanción correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en las cláusulas siguientes.

DÉCIMO PRIMERO: la Corporación podrá aplicar amonestaciones y/o multas, cuando el contratista incurra en faltas o incumplimientos del contrato, que en su solo mérito considere relevantes, en conformidad a lo establecido en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

El valor de las multas oscilará entre el 1% y el 3% del monto neto de la mensualidad. Para la determinación del rango de porcentaje se atenderá a la gravedad de la infracción, considerándose especialmente el perjuicio irrogado a la Corporación; la reiteración de las infracciones; y, en general, la disposición del contratista para reparar el daño ocasionado por el incumplimiento de la prestación debida.

Las multas serán deducidas de la liquidación mensual siguiente a aquella en que se cursó la infracción. Las amonestaciones y multas cursadas serán registradas para la evaluación y calificación de las prestaciones.

Para efectos de su procedencia, la Directora de Administración del Senado o quién la reemplace en dicha función, previo informe del Jefe de los Servicios Administrativos del Senado, o quien lo reemplace, propondrá al Prosecretario y Tesorero del Senado, o quién lo reemplace en dicha función, la aplicación de la multa, quien, en mérito de los antecedentes, resolverá, en un plazo de 10 días hábiles, sobre la procedencia de la multa y/o amonestación y el monto de la primera, cuando proceda.

Notificada la aplicación de la amonestación y/o multa, el contratista podrá recurrir, en un plazo de 10 días hábiles, ante el Secretario General del Senado, solicitando su revocación y/o rebaja, sin que lo resuelto sea susceptible de recurso alguno.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato le impone, la "UTP Valoriza Senado" compuesta por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA., entrega en este acto una Garantía, extendida a nombre del **SENADO**, por un monto equivalente al 10% del valor anual del contrato y vigencia hasta el 31 de octubre de 2021, en conformidad con los términos expresados en el numeral 16.2 de las Bases Administrativas.

La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación cuando, a su sólo juicio, sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista, exista un incumplimiento de las obligaciones que el contrato o la ley impone, exista una infracción al contrato por parte del contratista, declarando las partes que corresponde a una evaluación anticipada y convencional de los perjuicios experimentados por el Senado.

En los casos que corresponda, la empresa contratista podrá acompañar sucesivas boletas hasta completar la vigencia requerida, a fin de que la Corporación tenga siempre en su poder una boleta vigente por el monto señalado.



DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en el cláusula décima, el incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, señaladas en las bases administrativas o técnicas, en sus anexos o en el contrato, producirá la resolución del contrato, habilitando asimismo al Senado a cobrar la respectiva garantía a que se refiere la cláusula décimo segunda, sin perjuicio de las multas estipuladas en la cláusula décimo primera de este contrato.

No obstante lo anterior, el Senado, por causa sobreviniente a la fecha de la evaluación de que trata la cláusula décima, calificada de superior conveniencia para la Corporación, y en forma administrativa podrá poner término al contrato en cualquier momento, mediante carta certificada que se dirigirá al domicilio que el contratista señale en su comparecencia del contrato respectivo, con un mínimo de 60 días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.

La resolución y terminación del contrato se decidirá previa aplicación del procedimiento establecido en los números precedentes.

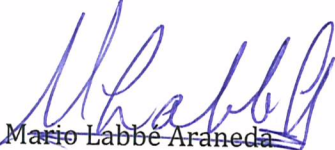


DÉCIMO CUARTO: Serán de cargo de la Empresa Contratista, todos los gastos que irrogue la celebración del presente contrato, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final del mismo. La Corporación, en ningún caso, será responsable de dichos costos y gastos, ni está ni estará obligada a pagar suma alguna a la Empresa Contratista por los referidos conceptos.

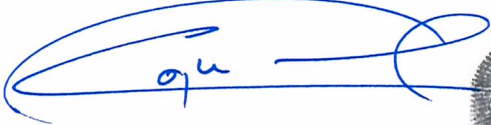
DÉCIMO QUINTO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación ya individualizada, las bases técnicas, la oferta técnico - económica presentada por el proponente, las respuestas a las consultas, las aclaraciones de la oferta y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 4803-2-LR18.

PERSONERÍAS: La personería de don **FRANCISCO LÓPEZ MORALES** para actuar en representación de la "**UTP VALORIZA SENADO**" compuesta por Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile y Valoriza Facilities Chile SpA., consta en escritura pública de fecha 26 de julio de 20187, otorgada ante don José Gabriel Araya Maggi, Notario Suplente del Titular de la Novena Notaría de Santiago don Pablo Alberto González Caamaño.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.


Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

Francisco López Morales
UTP Valoriza Senado
Valoriza Facilities S.A. Agencia en Chile/
Valoriza Facilities Chile SpA






AUTORIZO SOLO LA FIRMA DE DON FRANCISCO LOPEZ MORALES, CI. EXT. 26.268.370-2, EN REPRESENTACION DE "VALORIZA FACILITIES S.A. AGENCIA EN CHILE". SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2018.-

